PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-33
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Tinigua, para adelantar la planificación, ejecución, seguimiento y documentación de los productos para el desarrollo de las investigación y monitoreo del proyecto Amazonia Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional para la implementación de la estrategia de Investigación y monitoreo para el Parque Nacional Natural Tinigua.

El PNN Tinigua, creado en 1989, cuenta con una extensión de 207.7932 hectáreas, está ubicado en el departamento del Meta, en los municipios de Uribe y Macarena en el Área de Manejo Especial La Macarena (AMEM), un área de importancia ambiental por la biodiversidad y la conectividad ecológica entre los andes, la Amazonía y la Orinoquia Este corredor ha experimentado rápidas transformaciones en los últimos años, poniendo en riesgo los bienes y servicios ecosistémicos que provee el territorio, principalmente como consecuencia de procesos de deforestación. Diferentes estudios han señalado que la apropiación de tierras con fines de ganadería y agricultura constituye uno de las principales causas de este fenómeno (Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible, *Motores de la deforestación en Colombia: una mirada desde la investigación penal*, 2021).
Para el caso del Parque Nacional Natural Tinigua, y de acuerdo con los registros del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales presentados en las actualizaciones del Monitoreo de Bosques para las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, IDEAM 1991–2023, en 2017 se registraron 3.285,16 hectáreas deforestadas, en 2018 la cifra ascendió a 10.470,41 hectáreas. Este aumento estuvo asociado, entre otros factores, a la intervención de grupos armados en la zona, que incentivaron la tala y quema de ecosistemas boscosos al interior del área protegida (SIG DTOR, 2023). En este escenario, la limitada disponibilidad de información de línea base sobre variables clave como la diversidad biológica, la integridad ecológica, la salud de los ecosistemas y la provisión de servicios ecosistémicos restringe la capacidad para orientar de manera efectiva la gestión del área protegida, así como para priorizar acciones estratégicas de conservación.

Por lo anterior, el Parque Nacional Natural Tinigua promueve el desarrollo de procesos de investigación biológica y monitoreo de biodiversidad orientados a generar información que permita llenar estos vacíos de conocimiento sobre la composición, estructura y dinámica de los ecosistemas presentes en el área protegida, así como comprender y valorar los servicios ecosistémicos que el parque provee a escala local y regional.

En atención a la naturaleza técnica, territorial y social de las actividades previstas en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural y de la FASE I del Convenio 166 de 2025, y entendiendo las características ambientales que se presentan en el área de influencia específica del proyecto en el PNN Tinigua, se reconoce la necesidad de contar con un profesional con formación en áreas ambientales o afines, que cuente con experiencia en procesos de

investigación ecológica, enfocado principalmente a taxonomía vegetal, procesamiento de muestras botánicas, ,monitoreo de biodiversidad, análisis y sistematización de información biológica. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y documentación de las actividades de investigación y del proyecto Amazonía Biocultural, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos e institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

1.2. **Alcance**

Mediante la contratación de este profesional, se busca fortalecer la capacidad técnica del Parque Nacional Natural Tinigua en el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo de biodiversidad, mediante la planificación, ejecución y seguimiento de muestreos biológicos, levantamiento de inventarios de flora y establecimiento de parcelas de caracterización vegetal. Así mismo, se espera apoyar los procesos de identificación taxonómica de muestras botánicas, así como la organización, sistematización y análisis de la información generada en campo, contribuyendo al desarrollo del protocolo de monitoreo e investigación del proyecto Amazonía Biocultural.

De igual manera, se pretende promover la aplicación de metodologías técnicas y participativas para la generación y consolidación de información biológica en el área protegida, facilitando el trabajo articulado con actores locales presentes en el territorio del Parque Nacional Natural Tinigua. Esto permitirá fortalecer la documentación de resultados derivados de los procesos de investigación de biodiversidad, la elaboración de informes técnicos, el manejo de bases de datos biológicas y la consolidación de información científica relevante para la gestión y conservación de los ecosistemas del área protegida.

En el desarrollo contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales teniendo como base la ejecución en el PNN Tinigua, el municipio de Uribe, Meta y el área protegida, con el fin de adelantar actividades de campo asociadas al levantamiento de información biológica y documentación de los resultados generados en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección Territorial Orinoquia, para adelantar la planificación, ejecución, seguimiento y documentación de los productos para el desarrollo de las investigación y monitoreo del proyecto Amazonia Biocultural.

1.4. **Actividades**

El profesional desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Elaborar el plan de trabajo para el desarrollo de las investigaciones, en coordinación con el Jefe del Área Protegida (AP) y la DTOR.
2. Articular las actividades del contrato con los objetivos de valoración de servicios ecosistémicos (SE) de suministro en PNN Tinigua.
3. Revisar y realizar aportes técnicos y metodológicos al perfil de investigación, en especial sobre el diseño y establecimiento de parcelas permanentes de vegetación (PPV) y la aplicación de metodologías de evaluación rápida para monitoreo.
4. Realizar el levantamiento de información en las 20 parcelas permanentes (estructura, funcionamiento, oferta de productos no maderables).
5. Analizar resultados sobre servicios ecosistémicos de los bosques naturales, incluyendo regulación hídrica, captura de carbono y oferta de hábitat.
6. Identificar y cuantificar los Servicios ecosistémicos priorizados por comunidades locales a partir de instrumentos como encuestas, entrevistas semiestructuradas y protocolos de observación directa.
7. Generar y consolidar bases de datos en la herramienta SMART, estandarizando criterios de manejo participativo para el uso sostenible de los bosques naturales y garantizando su integración en el sistema de monitoreo del AP.
8. Estandarizar criterios de manejo participativo para el uso sostenible de bosques naturales.
9. Elaborar informes técnicos parciales y finales que incluyan análisis de datos, anexos gráficos y productos tales como; Cartilla divulgativa sobre los SE priorizados, Artículo de investigación, base de datos estructurada.

10. Elaborar reportes de avance sobre el cumplimiento de metas y actividades en el marco del proyecto Amazonia Biocultural.
11. Consolidar información que alimente los informes de implementación del portafolio de investigaciones y las fichas de línea base del área protegida.
12. Socializar los resultados de la investigación con comunidades aledañas, actores clave y entidades aliadas y Generar material divulgativo accesible que refleje beneficios y riesgos asociados a los SE.
13. Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato, en coherencia con el objeto contractual y los objetivos del proyecto Amazonia Biocultural.

1.5. **Productos y resultados esperados**

- Plan de trabajo concertado con el supervisor.
- Informes mensuales e informe final de investigación, incluyendo análisis, resultados y anexos técnicos.
- Documento técnico del protocolo metodológico para el establecimiento y monitoreo de parcelas permanentes de vegetación (PPV) orientado a la evaluación de servicios ecosistémicos de suministro en el PNN Tinigua.
- Base de datos estructurada y depurada con la información biofísica y socioecológica recolectada en las parcelas permanentes y mediante instrumentos participativos (encuestas, entrevistas y observación directa).
- Artículo de investigación relacionado con la valoración de servicios ecosistémicos de suministro en bosques naturales del PNN Tinigua.
- Cartilla divulgativa sobre los servicios ecosistémicos priorizados y el uso sostenible de los productos forestales no maderables, dirigida a las comunidades del área de influencia del PNN Tinigua.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en los municipios en jurisdicción del PNN Tinigua con disponibilidad para desplazarse a las áreas de intervención del Proyecto, cuando se requiera.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (S 70.368.000),** incluye impuestos y retenciones; cuando aplique.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.864.000,00).** Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor.

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**pago**
1	Plan de trabajo concertado con el supervisor, Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico del protocolo metodológico para el establecimiento y monitoreo de parcelas permanentes de vegetación (PPV) orientado a la evaluación de servicios ecosistémicos de suministro en el PNN Tinigua.	Mes 1	5.864.000,00

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	pago
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	5.864.000,00
3	Informe mensual con evidencias y avance de la base de datos estructurada y depurada con la información biofísica y socioecológica recolectada en las parcelas permanentes y mediante instrumentos participativos (encuestas, entrevistas y observación directa). Y avance del artículo de investigación relacionado con la valoración de servicios ecosistémicos de suministro en bosques naturales del PNN Tinigua	Mes 3	5.864.000,00
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	5.864.000,00
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	5.864.000,00
6	Informe mensual con evidencias y avance de la base de datos estructurada y depurada con la información biofísica y socioecológica recolectada en las parcelas permanentes y mediante instrumentos participativos (encuestas, entrevistas y observación directa). Y avance del artículo de investigación relacionado con la valoración de servicios ecosistémicos de suministro en bosques naturales del PNN Tinigua	Mes 6	5.864.000,00
7	Informe mensual de avance con evidencias, y avances en la cartilla divulgativa sobre los servicios ecosistémicos priorizados y el uso sostenible de los productos forestales no maderables, dirigida a las comunidades del área de influencia del PNN Tinigua.	Mes 7	5.864.000,00
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	5.864.000,00
9	Informe mensual con evidencias y avance de la base de datos estructurada y depurada con la información biofísica y socioecológica recolectada en las parcelas permanentes y mediante instrumentos participativos (encuestas, entrevistas y observación directa). Y avance del artículo de investigación relacionado con la valoración de servicios ecosistémicos de suministro en bosques naturales del PNN Tinigua	Mes 9	5.864.000,00
10	Informe mensual de avance con evidencias, y avances en la cartilla divulgativa sobre los servicios ecosistémicos priorizados y el uso	Mes 10	5.864.000,00

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	pago
	sostenible de los productos forestales no maderables, dirigida a las comunidades del área de influencia del PNN Tinigua.		
11	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 11	5.864.000,00
12	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias y: Base final de datos estructurada y depurada con la información biofísica y socioecológica recolectada en las parcelas permanentes y mediante instrumentos participativos (encuestas, entrevistas y observación directa). Artículo final de investigación relacionado con la valoración de servicios ecosistémicos de suministro en bosques naturales del PNN Tinigua, y Cartilla final divulgativa sobre los servicios ecosistémicos priorizados y el uso sostenible de los productos forestales no maderables, dirigida a las comunidades del área de influencia del PNN Tinigua.	Mes 12	5.864.000,00

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: El jefe del PNN Tinigua, su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Biología, ecología o afines, ingeniería forestal o afines.

Experiencia profesional general: acreditar mínimo de 37 meses de experiencia profesional acorde con la formación académica.

Experiencia profesional específica: acreditar mínimo 1 mes de experiencia en levantamiento de inventarios forestales y de flora, establecimiento de parcelas de caracterización vegetal, colecta, procesamiento e identificación taxonómica de muestras botánicas, así como en el manejo de bases de datos biológicas y elaboración de informes técnicos en el marco de estudios ambientales, investigación o monitoreo de biodiversidad.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; (*) Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional

sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;(*tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. (*) O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartan para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. **Informe de selección:**

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. **Criterios de evaluación**

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1.	Experiencia Profesional general adicional a la mínima requerida.	15
1.2.	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida.	40
1.3.	Si acredita experiencia en el desarrollo de actividades de investigación o monitoreo de biodiversidad que incluyan levantamiento de	30

No.	Criterios	Puntaje
	inventarios biológicos, establecimiento de parcelas de muestreo, colecta y procesamiento de muestras botánicas, identificación taxonómica de especies vegetales y manejo de bases de datos biológicas. Por este criterio	
2	**Entrevista**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
	Experiencia Profesional General	**15**
1.1	por cada 12 meses de experiencia profesional general adicional a la mínima requerida, se otorgarán cinco (05) puntos sin sobrepasar el máximo de quince (15) puntos.	15
	Experiencia Profesional Específica	**70**
1.2.	por cada 12 meses de experiencia específica profesional adicional a la mínima requerida, se otorgarán diez (10) puntos sin sobrepasar un máximo de cuarenta (40) puntos.	40
1.3.	Si acredita experiencia en el desarrollo de actividades de investigación o monitoreo de biodiversidad que incluyan levantamiento de inventarios biológicos, establecimiento de parcelas de muestreo, colecta y procesamiento de muestras botánicas, identificación taxonómica de especies vegetales y manejo de bases de datos biológicas. Por este criterio **se otorgarán treinta (30) puntos.**	30
2	**Entrevista - Se realizará entrevista a los candidatos que sobrepasen los 70 puntos.**	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a la exigida en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

- Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
- Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.

b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA
JEFE DEL AREA PROTEGIDA
PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Edgar Eduardo Lozano - Jefe AP Tinigua
Revisó: Carolina Mesa G jurídica – Contratista DTOR.
Revisó: Alejandro Delgado Lozano – Contratista DTOR